



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Actualización 2024

Colegio Santa Victoria

RBD 9140

Pedro Rico #6120, Peñalolén



ÍNDICE

Contenido	Página
ÍNDICE.....	2
INTRODUCCIÓN	4
DEFINICIONES FUNDAMENTALES.....	5
DISPOSICIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCACIÓN PARVULARIA.....	8
I. DE LA EVALUACIÓN EN EDUCACIÓN PARVULARIA.....	8
Lo anterior permitirá tomar decisiones en:	9
Al respecto se pueden aplicar las siguientes estrategias:	9
II.- DISPOSICIONES GENERALES	10
III.- TIPOS DE PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS	12
Pueden desarrollarse las siguientes situaciones evaluativas:	13
IV.- REQUERIMIENTOS EVALUATIVOS.....	13
V.- PROMOCIÓN EDUCACIÓN PARVULARIA	13
DISPOSICIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCACIÓN BÁSICA Y ENSEÑANZA MEDIA	14
I.- ASPECTOS GENERALES	14
III.- PARÁMETROS GENERALES DE UNA EVALUACIÓN SUMATIVA/CALIFICACIÓN	15
IV.- ESTRATEGIAS PARA EVALUAR LOS APRENDIZAJES	17
c) Según su el tipo de medición:	17
d) Según el agente evaluador (quién evalúa):	18
e) Según el objeto de evaluación (qué se evalúa):	18
V.- SITUACIONES ESPECIALES FRENTE A UNA EVALUACIÓN SUMATIVA/CALIFICACIÓN	20
VI.- PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN SEMESTRAL	21
VII. PROCEDIMIENTO PARA ESTABLECER LA CALIFICACIÓN FINAL ANUAL (CFA) O PROMEDIO FINAL DE UNA ASIGNATURA	22
VIII.- SOBRE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE)	23



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN - ACTUALIZACIÓN 2024

IX.- ESCALA, EXIGENCIA Y CANTIDAD DE CALIFICACIONES	24
X.- CRITERIOS GENERALES DE PROMOCIÓN Y REPITENCIA	25
XI.- SITUACIONES ESPECIALES:.....	26
XII.- SOBRE LA LICENCIA DE ENSEÑANZA MEDIA, ACTAS Y ASPECTOS FINALES.....	27



INTRODUCCIÓN

Los procesos educativos han evolucionado con el paso del tiempo. Ya no es posible entender a la Escuela como una institución en la que niñas, niños y jóvenes simplemente aprenden a reproducir ideas entregadas por sus profesoras y profesores. En un mundo cada vez más complejo, la Escuela como institución educativa debe estar a la altura de las exigencias de las nuevas generaciones, lo que representa un gran desafío que debemos asumir en conjunto como comunidad educativa, es decir, donde directivos, funcionarios, docentes, estudiantes y sus familias seamos responsables de cumplir el rol que nos corresponde.

En este contexto de cambios, la idea de evaluación, como elemento intrínseco de los procesos educativos, ha ido ampliando su definición y alcances. A diferencia de una mirada tradicional, la evaluación ya no es necesariamente sinónimo de notas o calificaciones, sino que se trata del conjunto de acciones lideradas por las y los profesionales de la educación para que tanto ellas y ellos, como también el estudiantado puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el fin de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza (Decreto 67/2018).

La normativa actual, a través del Decreto 67/2018, establece los parámetros a partir de los cuales los establecimientos educacionales del país deben llevar a cabo sus procesos de evaluación y promoción. En este sentido, el presente Reglamento de evaluación y promoción del Colegio Santa Victoria, representa una actualización que se ajusta a lo indicado en dicha normativa, producto de un proceso de reflexión pedagógica realizada durante diciembre de 2023, donde las y los docentes del colegio trabajaron sobre algunos aspectos fundamentales del proceso evaluativo dentro de nuestra comunidad. Cada ajuste se basa en lo indicado en el Decreto 67/2018 y además, se han considerado variables propias de nuestra realidad escolar, tal y como señala el documento ya mencionado.

Por otra parte, es importante destacar que nuestro establecimiento se ajusta a las normas establecidas por el Ministerio de Educación, en cuanto a la aplicación de la Actualización de la Priorización curricular, para los años 2023 a 2025. En este sentido, en todo los niveles del Colegio Santa Victoria se trabajará con los Objetivos de aprendizaje priorizados, de acuerdo a lo establecido por el MINEDUC¹.

Finalmente, a partir de las particularidades de cada nivel de enseñanza, este reglamento se ha organizado en dos grandes secciones:

1. Disposiciones de evaluación y promoción para Educación Parvularia.
2. Disposiciones de evaluación y promoción para Educación Básica y Enseñanza Media Humanista-Científica.

En cada una de estas secciones se explican las distintas acciones que se llevan a cabo en pos de que todas y todos los estudiantes de nuestro colegio avancen en el logro de sus aprendizajes. Es relevante mencionar que, más allá de esta organización interna, el presente Reglamento es un documento unitario, que considera disposiciones desde la Educación Parvularia hasta el último nivel de la Enseñanza Media.

¹ Cabe señalar que la priorización curricular desde los lineamientos del MINEDUC no aplica para Educación parvularia.



DEFINICIONES FUNDAMENTALES.

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 67/2018, se presentan las siguientes definiciones fundamentales, las que son parte del Reglamento de evaluación y promoción 2023 del Colegio Santa Victoria:

- **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por las y los profesionales de la educación para que tanto ellas y ellos como el estudiantado puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- **Ponderación:** Porcentaje que cada docente asigna a las distintas evaluaciones sumativas a realizar durante el año en una asignatura determinada, de acuerdo a su criterio profesional.
- **Evaluación diagnóstica:** Tipo de evaluación formativa que permite identificar el lugar en el que se encuentra el o la estudiante al partir su trayectoria hacia el logro de un aprendizaje. Se realiza comúnmente al comienzo de las unidades de aprendizaje. Esta información es imprescindible para ajustar los procesos de enseñanza-aprendizaje previamente planificados, en función de responder mejor a las necesidades de las y los estudiantes y, por ende, puede o no ser calificada, de acuerdo con el criterio pedagógico de el o la docente.
- **Evaluación formativa:** Todo tipo de evaluación que se usa durante el proceso educativo para monitorear y acompañar el aprendizaje del estudiantado. Es decir, *una evaluación es formativa cuando la evidencia de desempeño de las y los estudiantes se obtiene, interpreta y se usa para tomar decisiones en conjunto acerca de los siguientes procesos de enseñanza-aprendizaje*. No necesariamente está asociada a una calificación.
- **Evaluación sumativa:** Se trata de aquella evaluación que tiene por objetivo certificar, generalmente mediante una calificación (número, símbolo o concepto), los aprendizajes logrados por las y los estudiantes. De acuerdo a los lineamientos del Decreto 67/2018, toda evaluación sumativa también debería tener carácter formativo, ya que son herramientas que permiten la toma de decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- **Promoción:** Acción mediante la cual el o la estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de enseñanza media.
- **Repitencia:** Acción mediante la cual el o la estudiante debe volver a cursar un año lectivo, debido a que no cumplió con los requisitos mínimos establecidos para su promoción. Esta acción ya no es automática, sino que es producto de un proceso de análisis y deliberación, entre agentes del establecimiento, el o la estudiante y su familia.



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN - ACTUALIZACIÓN 2024

- **Equipo de aula:** Grupo de profesionales que trabajan colaborativamente en el espacio del aula, con la finalidad común de mejorar la calidad de la enseñanza y de los aprendizajes, en un marco de valorización de la diversidad y de respeto por las diferencias individuales de los estudiantes. El equipo de aula está conformado por docentes de aula regular respectivos, docentes especialistas y profesionales asistentes de la educación².



² Mineduc, 2013. *Orientaciones técnicas para programas de integración escolar (PIE)*. Disponible en <https://especial.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/31/2016/09/Orientaciones-PIE-2013-3.pdf>



DISPOSICIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCACIÓN

PARVULARIA

La Evaluación en Educación Parvularia es principalmente formativa, es decir, es una instancia para promover aprendizajes de manera individual y colectiva. Además, permite a los equipos pedagógicos reflexionar, construir y reconstruir experiencias de aprendizaje, dando mayor sentido y pertinencia a los procesos educativos que se desarrollan, pudiendo incorporar aspectos de evaluación que posibiliten la flexibilización de este elemento del proceso de enseñanza y aprendizaje frente a las características socio-histórico-culturales del establecimiento.

En este marco, se reconoce la gran importancia de la Educación Parvularia, ya que conforma la base por medio de que niños(as) se forman como personas y futuros ciudadanos y que trabaja de manera articulada con la familia “favoreciendo en los niños(as) aprendizajes oportunos y pertinentes a sus características, necesidades e intereses, fortaleciendo sus potencialidades para un desarrollo pleno y armónico.” Consecuentemente, es donde se brinda a los niños(as), procesos educativos de calidad, pudiendo trabajar de manera conjunta con diversos agentes educativos, para así permitir que construyan aprendizajes significativos de acuerdo a sus talentos, características evolutivas, necesidades, intereses y contexto socio-cultural. De esta misma forma la Educación Parvularia tiene como propósito atender integralmente a niños(as) hasta su ingreso a la Educación Básica. Sobre la base de lo anterior, esta debe favorecer en forma sistemática, oportuna y pertinente aprendizajes de calidad para todos los niños(as) menores de seis años, en forma complementaria a la educación que realizan las familias. En este contexto, el Reglamento permite asegurar la gradualidad de los objetivos de aprendizajes, de acuerdo a las características de los niños(as), en base a disposiciones vigentes, las cuales determinan los logros y establecen las condiciones de promoción.

I. DE LA EVALUACIÓN EN EDUCACIÓN PARVULARIA

Artículo 1° Se entenderá por evaluación el proceso que involucra recoger información relevante, por medio del cual, la Educadora logra determinar el grado de internalización de los aprendizajes por parte de los niños(as) para delimitar las acciones que apunten al desarrollo de los mismos. Por lo tanto, todo desarrollo curricular se lleva a cabo a través de los procesos de planificación, implementación y evaluación. Esto implica que debe haber una estrecha interrelación y coherencia entre estos procesos para una consecución más pertinente y eficiente de los aprendizajes a favorecer.

El reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, concibe la evaluación como un proceso permanente y sistemático, mediante el cual se obtiene y analiza información relevante sobre todo el proceso de enseñanza y aprendizaje, para formular un juicio valorativo que permita tomar decisiones adecuadas que retroalimenten y mejoren el proceso educativo en sus diferentes dimensiones.



Artículo 2°: La evaluación diagnóstica o inicial que se realiza al comienzo del proceso respecto a todas las líneas de acción que involucra el proyecto educativo (trabajo con el equipo, familia, comunidad), en lo que comprende a los niños(as), debe proporcionar la información más completa posible sobre el crecimiento, desarrollo, capacidades, necesidades y fortalezas de ellos en relación a los objetivos de aprendizaje. Implica la obtención de información para la valoración, análisis y toma de decisiones frente a las formas en cómo los niños(as) han desarrollado un conjunto de conocimientos, habilidades y actitudes referidas a capacidades motrices, al equilibrio personal y emocional, a su inserción social, a las relaciones interpersonales, con el fin de que cada niño(a) logre efectuar una construcción personal que le otorgue un sentido a los objetivos de aprendizaje y del mismo modo, posibilite a la Educadora diseñar las mejores alternativas de acción para tales efectos. De esta misma forma, las instancias evaluativas preliminares permitirán detectar las necesidades, intereses, características del desarrollo evolutivo y socio-cultural de cada niño y niña(a) través de la evaluación de los objetivos de aprendizaje de las Bases Curriculares de la Educación Parvularia, a través de experiencias de aprendizaje, o situaciones visualizadas dentro de los periodos variables y permanentes de la jornada. La planificación y el instrumento a aplicar serán gestionados por la Educadora de Párvulos.

Lo anterior permitirá tomar decisiones en:

- 1.- La Planificación de proceso Enseñanza-Aprendizaje
- 2.- El Diseño de Estrategias Metodológicas y Alternativas
- 3.- El Plan de Estrategias Evaluativas
- 4.- Actividades Remediales y/o Complementarias.

Artículo 3°: La evaluación de proceso se realiza de manera continua a lo largo de toda la práctica pedagógica, aportando nuevos antecedentes en relación a los aprendizajes de los niños(as) y respecto del cómo se realiza el trabajo educativo en las distintas situaciones de enseñanza-aprendizaje, para ajustar o cambiar la acción educativa.

El reglamento de Evaluación y Promoción nos permite obtener información fundamental para visualizar de qué manera el trabajo pedagógico ha posibilitado el desarrollo de los objetivos de aprendizaje emanados de las bases curriculares nacionales de la Educación Parvularia y su nivel de consecución para tomar decisiones frente al proceso de enseñanza y aprendizaje de niños(as).

Al respecto se pueden aplicar las siguientes estrategias:

- Analizar el grado de logro obtenido por cada niño(a) durante todo su proceso de enseñanza y aprendizaje.
- Detectar aspectos específicos en que no se han construido aprendizajes, posibilitando el análisis de las estrategias metodológicas y técnicas educativas.
- Modificar la metodología de aprendizaje y buscar las acciones remediales complementarias.
- Se pueden utilizar como instrumentos de evaluación formativa: registros de observaciones, pauta de valoración, entrevistas, listas de cotejo y/o escalas de apreciación, entre otras..
- Estas evaluaciones pueden ser de carácter individual o colectivo.
- Las evaluaciones pueden ser aplicadas de manera oral (La Educadora o Técnico registra).



Artículo 4°: La evaluación acumulativa o final que se realiza al culminar un período, tiene como finalidad determinar el grado en que los niños han alcanzado los objetivos de aprendizaje en los ámbitos de experiencias de aprendizaje. Debe ofrecer además información que permita retroalimentar y evaluar la planificación, la metodología, los recursos, el espacio educativo, la organización del tiempo y el trabajo de la comunidad educativa. También pueden existir evaluaciones del impacto de los aprendizajes sobre el desarrollo infantil y del programa en su conjunto.

- La evaluación final posibilita observar los avances alcanzados durante el segundo semestre y elaborar conclusiones sobre todo el año escolar, al comparar los resultados de la evaluación diagnóstica con la información aportada por la evaluación acumulativa. Además, constituye un insumo para informar a las familias en reuniones de apoderados, entrevistas, en informes y otros.
- En este sentido, es fundamental para generar un proceso de análisis y reflexión rigurosa que permita visualizar de qué manera se han alcanzado los objetivos de aprendizaje de los diversos núcleos, facilitando la toma de decisiones y construcción de alternativas de acción a implementar.

II.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 5° El Año Escolar, para efectos de planificación, desarrollo y evaluación escolar, funcionará con régimen **semestral**. Los dos semestres lectivos, incluyendo los periodos de vacaciones, se extenderán de acuerdo a las fechas que determine el Calendario Escolar del Ministerio de Educación.

Artículo 6° Las edades de ingreso para la Educación Parvularia en los niveles que a continuación se señalan son las siguientes:

- Transición 1 (pre kínder): 4 años cumplidos al 31 de marzo.
- Transición 2: (kínder): 5 años cumplidos al 31 de marzo.

Artículo 7° Los niños(as) de Transición 1 y 2 (pre kínder y kínder) serán calificados en todos los objetivos de aprendizaje del plan de estudios, utilizando los siguientes conceptos:

L: Logrado

ML: Medianamente logrado

PL: Por Lograr

Artículo 8°: Los niveles de Transición 1 y 2 de Educación Parvularia llevarán a cabo sus evaluaciones de forma conceptual y registrando en forma permanente mediante:

- Pauta de Evaluación de los objetivos de aprendizajes de las Bases curriculares
- Listas de cotejo
- Escala de Apreciación
- Rúbrica Analítica de Desempeño
- Pauta de Observación Directa
- Registro Anecdótico, entre otros.



Artículo 9°: Las evaluaciones serán registradas en la Pauta de Evaluación para los objetivos de aprendizajes, asimismo, para favorecer la aplicación de la pauta y optimizar el tiempo, es posible recabar información a través de las siguientes instancias:

- Observación espontánea de los niños(as) en distintos períodos de la jornada. Por ejemplo, durante actividades de juego de rincones, diálogos espontáneos con los niños y niñas.
- Información recogida durante el año a través de registros de observación, portafolios, carpetas, escalas de apreciación y otras.
- Situaciones de observación generadas por la Educadora de Párvulos para favorecer la visualización de algunos indicadores en particular. Por ejemplo, crear experiencias de aprendizaje específicas para evaluar un determinado objetivo de aprendizaje con sus respectivos indicadores.

Artículo 10°: Con el fin de obtener información sistemática sobre los avances y objetivos de aprendizaje que alcanzan los niños(as), es necesario aplicar la pauta tres veces al año, considerando:

- Primera evaluación al inicio del año, realizando un diagnóstico del nivel de logro de aprendizajes que tiene el grupo de niños(as). Constituye un insumo para las planificaciones que se elaborarán durante el primer semestre.
- Segunda evaluación a mediados del año, con el objetivo de visualizar los avances que han alcanzado los niños(as) y a partir de esto, reorientar el proceso educativo. Constituye un insumo para las planificaciones del segundo semestre, además de informar a la familia con un informe al hogar.
- Tercera evaluación al final del año, para observar los avances alcanzados durante el segundo semestre y elaborar conclusiones sobre todo el año escolar, al comparar los resultados de la evaluación diagnóstica con la información aportada por la evaluación acumulativa. Además, constituye un insumo para informar a las familias con un informe al hogar del proceso final.

Artículo 11°: La Pauta de Evaluación en donde se registran los resultados de las evaluaciones de los objetivos de aprendizajes han sido elaboradas y extraídas de las Bases Curriculares, con el fin de apoyar a las Educadoras de párvulos en el proceso de evaluación de los objetivos de aprendizajes de los niños(as).

Artículo 12°: Las educadoras de los niveles de Transición 1 y 2 (pre kínder y kínder) de Educación Parvularia contemplan el "Informe al hogar" en forma semestral que se entrega a las madres, padres y apoderados de los niños(as).

Artículo 13°: Al término de cada año escolar se realizará un resumen anual de resultados derivados de la Pauta de Evaluación para los objetivos de aprendizajes seleccionados, el cual contempla el panorama grupal de la 1°, 2° y 3° evaluación, cuyos resultados compondrán un sólido conjunto de antecedentes para la formulación de objetivos y estrategias para fortalecer procesos articulados desde transición 1 y 2 de Educación Parvularia y primer año de enseñanza básica.



III.-TIPOS DE PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS

Evaluación Interna: Es el procedimiento evaluativo realizado por las personas participantes del proceso de enseñanza y aprendizaje. Se distinguen dos tipos: Evaluación y Autoevaluación, del mismo modo resultan formas adecuadas de obtención de evidencias durante el proceso de aprendizaje.

Evaluación: Es un proceso evaluativo que permite a la Educadora de Párvulos apreciar el panorama de desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes que presentan los niños(as) en base a las formas de enseñanza, estilos de aprendizaje, recursos, estrategias, técnicas, y procedimientos evaluativos que se han aplicado, con el fin de lograr potenciar los objetivos de aprendizaje imprescindibles para desenvolverse en cualquier contexto, desarrollados en el proceso de enseñanza y aprendizaje de los niños(as).

Autoevaluación: Corresponde a la percepción que tiene el niño(a) acerca de la construcción de sus propios aprendizajes y logros que va obteniendo en el desarrollo de conocimientos, habilidades, y actitudes. Este proceso debe ser mediado y apoyado por la Educadora de Párvulos y Asistente de la Educación para registrar las percepciones u opiniones de cada niño(a).

Artículo 14°: Instrumentos de evaluación A través de una visión holística del proceso de enseñanza y aprendizaje es necesario considerar que cada niño(a) posee sus propias necesidades, intereses, estilos de aprendizaje, características del desarrollo evolutivo y socio-culturales que determinan la forma en cómo aprenden. Del mismo modo, se considera fundamental responder pertinentemente a este conjunto de elementos a través de la aplicación progresiva de una variedad de instrumentos de evaluación que permitan que los niños (as) alcancen su máximo desarrollo potencial, como los siguientes:

- Pauta de Evaluación de los Aprendizajes Esperados de la Educación Parvularia.
- Listas de cotejo
- Escala de Apreciación.
- Evaluación Auténtica
- Pauta de Observación Directa
- Registro Anecdótico, entre otros.
- Otro instrumento, tanto de carácter tradicional y alternativo que la educadora estime pertinentes.

Artículo 15°: De la aplicación de la evaluación Las Educadoras de Párvulos podrán desarrollar una serie de situaciones evaluativas que les permitan aplicar los instrumentos de evaluación para visualizar el logro de los aprendizajes esperados, teniendo en consideración los siguientes aspectos:

- La presentación previa de aprendizajes esperados claros y precisos.
- La confección de instrumentos y diseños evaluativos
- La aplicación de diversas situaciones evaluativas que le den un carácter auténtico al proceso y se adecúe a las necesidades, intereses, estilos de aprendizaje, características del desarrollo evolutivo y socio-culturales de cada niño(a).



Pueden desarrollarse las siguientes situaciones evaluativas:

- Exposiciones sobre temas de su interés
- Trabajos en grupo
- Elaboración de trabajos prácticos
- Dibujos
- Representaciones
- Desarrollo de guías de aprendizaje
- Trabajos en terreno
- Mapas mentales

IV.- REQUERIMIENTOS EVALUATIVOS

Artículo 16°: La Planificación, Coordinación y Supervisión del proceso evaluativo estará a cargo de la educadora del Nivel, profesores de talleres (Inglés, Ed. física y Música) con apoyo de la Coordinadora y los integrantes del Equipo PIE y en situaciones especiales intervendrá la Coordinadora Académica del Ciclo y Dirección del establecimiento.

Artículo 17°: Todos los instrumentos evaluativos deberán ser técnicamente elaborados por las Educadoras de Párvulos y contar con la previa autorización de la Coordinadora Académica del Ciclo del establecimiento.

V.- PROMOCIÓN EDUCACIÓN PARVULARIA

Es preciso delimitar que dentro de los niveles de Transición 1 y 2 (prekínder y kínder) de Educación Parvularia la promoción es automática, sin embargo, es fundamental que los niños(as) puedan mantener una buena asistencia a clases, la cual determinará la calidad de su proceso de enseñanza y aprendizaje.

En este sentido, se exponen a continuación las siguientes disposiciones:

Artículo 18°: La promoción de los niños(as) será sólo por requisito de edad.

Transición 1 (Pre-Kínder): 4 años cumplidos al 31 de marzo del año escolar correspondiente.

Transición 2 (Kínder): 5 años cumplidos al 31 de marzo del año escolar correspondiente.



**DISPOSICIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCACIÓN
BÁSICA Y ENSEÑANZA MEDIA**

En el marco de los nuevos lineamientos curriculares, los cuales conciben la evaluación como un conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación, de forma continua y permanente, reflexivo y sistemático para tomar decisiones acerca del proceso pedagógico, es importante considerar que las siguientes características del proceso evaluativo en general:

- Debe tener un enfoque centrado en la participación y producción activa de los estudiantes.
- Debe promover la efectividad en el logro de los objetivos de aprendizaje.
- Debe permitir reflexionar sobre las estrategias de enseñanza y aprendizaje tanto al equipo docente como a las y los estudiantes.
- Debe ser pertinente a la realidad educativa, en cuanto a las experiencias de aprendizaje desarrolladas.

Al considerar estas características, será posible retroalimentar oportunamente el proceso educativo y generar la reenseñanza de ser necesario, especialmente con quienes necesitan apoyos adicionales para avanzar en el logro de los objetivos de aprendizaje. En este sentido, la evaluación ya no solo es una simple medición, sino que se concibe como:

- Un proceso integral y comprensivo
- Un proceso relacional
- Un proceso continuo y planificado
- De carácter formativo
- De retroalimentación permanente
- De carácter colaborativo y cooperativo
- Con un sentido ético
- Deliberativo
- Factor de aprendizaje
- De carácter abierto

I.- ASPECTOS GENERALES

Artículo 19°: La normativa de este Reglamento para los Ciclo de Educación Básica y Enseñanza Media se ajusta al decreto N°67/2018.

Artículo 20°: Este Reglamento de Evaluación fue elaborado previa consulta al Consejo General de Profesores, de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional y al Reglamento Interno del colegio.



Artículo 21°: El Año Escolar, para efectos de planificación, desarrollo y evaluación escolar, funcionará con régimen **semestral**. Los dos semestres lectivos, incluyendo los periodos de vacaciones, se extenderán de acuerdo a las fechas que determine el Calendario Escolar del Ministerio de Educación.

Artículo 22°: El Director o la Directora a través de su equipo técnico, monitoreará y dará seguimiento al logro de los aprendizajes declarados en los Objetivos de Aprendizajes de las Bases Curriculares vigentes.

II.- RESPECTO DE LA INFORMACIÓN PARA LAS Y LOS APODERADOS

Artículo 23°: La Dirección pondrá a disposición dicho reglamento a toda la Comunidad Escolar del colegio y al Depto. Provincial Oriente de Educación por escrito.

Artículo 24°: Las y los apoderados serán informados vía página web oficial del colegio (www.colegiosantavictoria.cl) sobre diferentes aspectos que involucran el aprendizaje y el quehacer de la comunidad educativa.

Artículo 25°: Las calificaciones de las y los estudiantes serán ingresadas al libro de clases digital (Kimche). Los apoderados tendrán acceso a dicha información a través de la aplicación móvil Kimche familia.

Artículo 26°: Las notas parciales y finales del primer y segundo semestre, así como las experiencias de aprendizaje exitosas y aquellas que han presentado mayores dificultades, se informarán en reuniones de apoderados de acuerdo a la siguiente estructura³:

Primer semestre	1era reunión informativa
	2da reunión entrega de notas parciales primer semestre
Segundo semestre	3era reunión Entrega de informe Final del primer semestre
	4ta a reunión Entrega de notas parciales segundo semestre
Diciembre	Entrega de informe Final del segundo semestre

III.- PARÁMETROS GENERALES DE UNA EVALUACIÓN SUMATIVA/CALIFICACIÓN

Artículo 27°: Ante cualquier evaluación de carácter sumativo, es decir, que implica una calificación, se consideran los siguientes parámetros:

- a) Las evaluaciones sumativas (instancias de calificación) son informadas al curso respectivo al menos con una semana de anticipación. No existen las “evaluaciones sorpresa” con carácter sumativo.
- b) Las evaluaciones sumativas (instancias de calificación) además son publicadas mensualmente en la página web del colegio, en la sección “calendarios de evaluación”, con el fin de que las familias estén al tanto del proceso evaluativo en general.

³ Las fechas de las reuniones se informarán oportunamente a través de los canales oficiales del colegio.



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN - ACTUALIZACIÓN 2024

- c) El calendario de evaluación mencionado anteriormente también tiene como objetivo servir de herramienta al equipo docente, con el fin de que en un curso determinado no puedan existir más de tres instancias de calificación en un mismo día dependiendo el tipo de evaluación calendarizada (formativa o sumativa). De esta manera, no se sobreexige a las y los estudiantes y se organiza de la mejor manera posible el tiempo para actividades calificadas.
- d) Cada calificación tiene una ponderación dentro del semestre, la que será establecida por el o la docente de asignatura junto a la Coordinación académica correspondiente. El máximo de ponderación para una calificación registrada en el libro de clases digital es del 40%. Sin embargo, como acuerdo institucional existen los siguientes parámetros:
- Para evaluaciones diagnósticas, sólo en caso de que se considere pertinente que lleven calificación, la ponderación puede alcanzar un máximo del 10% del periodo (semestre).
 - Para evaluaciones semestrales (al final de cada semestre, durante los meses de mayo/junio y noviembre, respectivamente) la ponderación es de 30% del periodo (semestre). (Ver Art.37).
- e) Cada calificación cargada en el libro de clases digital puede estar compuesta de distintas evaluaciones sumativas, en las que el o la docente decide qué ponderación asignar a cada una de ellas. Es decir, una calificación parcial durante el semestre, puede ser el resultado de distintas instancias evaluativas.
- f) Cada instrumento de evaluación es entregado por el o la docente a su coordinación académica respectiva, cinco días hábiles antes de la fecha de evaluación. El objetivo es asegurar que se cuenta con el instrumento en la fecha acordada, principalmente para asegurar la retroalimentación del mismo y realizar posibles modificaciones si fuese necesario.
- g) La aplicación de cada instrumento de evaluación y su respectiva retroalimentación quedan consignadas en la planificación y en el leccionario del libro de clases digital.
- h) El plazo para que las y los estudiantes conozcan sus calificaciones es de diez días hábiles. Una vez que se realiza la retroalimentación correspondiente, las notas se registran en el libro de clases digital. En ningún caso se puede aplicar una nueva evaluación sumativa sin que el curso haya sido informado acerca de sus calificaciones anteriores.
- i) Durante cada semestre se realizan ensayos SIMCE y PAES (de acuerdo al respectivo nivel), los que pueden ser evaluados de manera sumativa, dependiendo del criterio de cada docente y en acuerdo con las coordinaciones académicas correspondientes. Como requisito imprescindible, estas instancias evaluativas son comunicadas a los estudiantes al menos con una semana de anticipación.



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN - ACTUALIZACIÓN 2024

- j) En el caso de que un curso obtenga un porcentaje total de reprobación superior al 30% en una evaluación sumativa (es decir, el 20% o más del total del curso obtuvo un resultado menor a 4,0), el o la docente informa a su respectiva coordinación académica, con el propósito de tomar decisiones en conjunto sobre las acciones remediales y de esta forma mejorar los aprendizajes de los y las estudiantes.
- k) Los contenidos que se abordan en las evaluaciones sumativas tienen total coherencia con aquellos que efectivamente se hayan trabajado con el curso durante las clases previas a dicha evaluación. Es decir, el instrumento de evaluación cumple con los criterios de validez evaluativa.
- l) Toda calificación refleja exclusivamente el desempeño académico de las y los estudiantes y no se usa en ningún caso como método de sanción o recompensa de aspectos actitudinales o comportamientos no relacionados directamente con la evaluación.
- m) La calificación final de cada semestre o promedio semestral corresponde al promedio ponderado de las calificaciones realizadas durante cada periodo (semestre).

IV.- ESTRATEGIAS PARA EVALUAR LOS APRENDIZAJES

Artículo 28°: Para todas las asignaturas del plan de estudios se contempla los siguientes tipos de evaluación:

- a) **Evaluación formativa:** Todo tipo de evaluación que se usa durante el proceso educativo para monitorear y acompañar el aprendizaje del estudiantado. Es decir, una evaluación es formativa cuando la evidencia de desempeño de las y los estudiantes se obtiene, interpreta y se usa para tomar decisiones en conjunto acerca de los siguientes procesos de enseñanza-aprendizaje. No necesariamente está asociada a una calificación.
- b) **Evaluación sumativa:** Se trata de aquella evaluación que tiene por objetivo certificar, generalmente mediante una calificación (número, símbolo o concepto), los aprendizajes logrados por las y los estudiantes. De acuerdo a los lineamientos del Decreto 67/2018, toda evaluación sumativa también debería tener carácter formativo, ya que son herramientas que permiten la toma de decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- c) **Según su el tipo de medición:**
 - **Evaluación Cualitativa:** Para obtener información sobre el tipo de aprendizaje realizado, utilizando instrumentos de observación y recogida de información, seleccionando indicadores cualitativos, con el fin último de evaluar la calidad de los procesos didácticos.
 - **Evaluación Cuantitativa:** Para cuantificar y medir conocimientos, destrezas y actividades, verificando el grado de relación o discrepancia entre los resultados obtenidos y los esperados, expresados en términos numéricos de calificación.



d) Según el agente evaluador (quién evalúa):

- **Heteroevaluación:** El grupo de estudiantes es evaluado desde una mirada externa y recibe los resultados, conforme a la técnica, instrumento y objetivos de la evaluación establecidos por el o la docente.
- **Coevaluación:** Modalidad que brinda la posibilidad al estudiante de participar en su evaluación conjuntamente con el profesor, involucrándose así en mayor grado en los procesos de cambio. El o la docente tendrá un rol mediador y se desarrollará el proceso evaluativo a través de instrumentos previamente conocidos por los estudiantes, aplicándolos principalmente en trabajos grupales, trabajos de investigación, disertaciones y producciones de los estudiantes.
- **Autoevaluación:** Modalidad en la que las y los estudiantes reflexionan sobre su propio desempeño, bajo las orientaciones del equipo docente. Dependiendo del criterio profesional del profesor o profesora, las autoevaluaciones podrán tener impacto en sus calificaciones. Es decir, será el o la profesional de la educación quien decidirá si una autoevaluación impactará o no en una calificación determinada, y de ser así, también determinará la ponderación de ésta.

e) Según el objeto de evaluación (qué se evalúa):

- **Evaluación diagnóstica:** Evalúa los conocimientos previos de las y los estudiantes. Se realiza durante las primeras semanas del año escolar. Los resultados de esta evaluación, según determinación del o la docente, puede ser registrada en el libro de clases digital y correspondería a la primera calificación del primer semestre, la que no puede superar un 10% de ponderación en la calificación final del semestre.
- **Evaluación de proceso:** Se enfoca en los aspectos que reflejan cómo los estudiantes van aprendiendo.
- **Evaluación de progreso:** Tipo de evaluación que entrega información a las y los estudiantes y docentes acerca de los avances de aprendizaje.
- **Evaluación de producto:** Evaluación de las producciones materiales, intelectuales o desempeños que expresan aprendizajes alcanzados.

Artículo 29°: Para evaluar los aprendizajes de los estudiantes se podrán utilizar las siguientes técnicas⁴:

- a) Observación
- b) Técnica oral.
- c) Técnica escrita.
- d) Producción de los estudiantes.
- e) Técnica de interrogatorio.
- f) Técnicas de Investigación.

⁴ Este punto es referencial. En pos de la diversificación de las instancias evaluativas, siempre existirá la posibilidad de que las y los docentes integren otras metodologías que no aparecen explícitamente señaladas en este reglamento, siempre y cuando exista acuerdo entre Coordinación académica y docente sobre la coherencia con el logro de los Objetivos de aprendizaje de la asignatura y el nivel.



Artículo 30°: Los instrumentos de evaluación, conforme a la modalidad y técnica utilizada, podrán ser:

Pruebas de selección

Rúbricas

Listas de cotejo

Tickets de entrada o salida

Escalas de apreciación

Registros anecdóticos

Portafolios

Pruebas de ensayo

Pruebas mixtas

Guías de trabajo

Otros, que el o la docente considere pertinentes desde su criterio profesional y sean acordados con la Coordinación académica correspondiente al ciclo.

Artículo 31°: Se aplicarán pautas de observación, con indicadores claros y precisos para evaluar la información recogida a través de:

a) Trabajos en talleres

b) Trabajos prácticos o teóricos.

c) Foros, debates, interrogaciones, disertaciones.

d) Proyectos o ensayos

e) Otros, que el o la docente considere pertinentes desde su criterio profesional y sean acordados con la Coordinación académica correspondiente al ciclo.

Artículo 32°: Se aplicarán evaluaciones individuales y grupales, potenciando el trabajo colaborativo, fortaleciendo la existencia de equipos de trabajo, siempre y cuando el o la docente lo considere pertinente para el logro de los objetivos de aprendizaje.

Artículo 33°: Sobre la especificación de los instrumentos de evaluación generalmente utilizados:

- a) **Prueba de selección:** Prueba de carácter estandarizado, donde se evalúan las distintas habilidades. (Básicas, Complejas y Superiores de acuerdo a la taxonomía de Bloom).

La cantidad de preguntas de esta modalidad de evaluación sumativa se distribuye de la siguiente manera:

Nivel	Mínimo de Preguntas	Máximo de preguntas	Cantidad de alternativas
1° y 2° Básico	20	25	3
3° a 8° Básico	25	35	4
I a IV Medio ⁵¹	20	40	4

¹ Puede existir modificaciones en los instrumentos de preparación SIMCE O PAES.



- b) **Pruebas de Desarrollo o de Respuesta Abierta:** Son instrumentos que permiten a los y las estudiantes expresar sus opiniones, interpretar, analizar y relacionar temas curriculares tratados. Esta estrategia requiere la elaboración de su correspondiente rúbrica por cada pregunta, donde quede claramente detallado el nivel de logro alcanzado, evitando así ambigüedad en la corrección.
- c) **Rúbricas:** Instrumento de evaluación que permite establecer los aspectos a evaluar y a su vez, los distintos niveles de logro de manera detallada. Deben contener aspectos a evaluar coherentes con la actividad realizada y explicitar claramente los distintos niveles de logro.
- d) **Tickets (de entrada o salida):** Tipo de evaluación formativa que tiene por objetivo entregar información concreta y rápida acerca de cuánto aprendió el curso en una clase determinada. Se trata de breves preguntas cerradas o abiertas (no más de tres en cualquier caso) y se usa para tomar decisiones acerca de la planificación de las clases. Cada docente tiene la facultad de decidir si usará esta herramienta como instrumento de evaluación sumativa, asignando ponderaciones de acuerdo a su criterio y a la realidad del curso.
- e) **Pruebas Orales:** Procedimientos estructurados cuya calificación está determinada por una lista de cotejo, escala de apreciación o rúbrica y que pueden basarse en interrogaciones, disertaciones, debates, paneles, conferencias, entre otros que el o la docente determine, considerando y respetando las características personales de cada estudiante, así como las distintas necesidades educativas, por lo que deben ser adecuadas en casos puntuales.
- f) **Guías de trabajo:** Procedimiento que permite la aplicación y adquisición de conductas y contenidos de manera constructiva, de tal forma que las y los estudiantes profundicen en los temas correspondientes a las distintas unidades de aprendizaje y al tipo de preguntas con las cuales será evaluado al finalizar la unidad.

V.- SITUACIONES ESPECIALES FRENTE A UNA EVALUACIÓN SUMATIVA/CALIFICACIÓN

Artículo 34°: Acerca de una situación de copia en una prueba. Se entiende por “situación de copia” en una prueba estandarizada la acción de solicitar o facilitar respuestas de parte de un/a estudiante a otro/a. Ante una situación de este tipo, el o la docente a cargo de la evaluación realiza una advertencia. Si la situación se repite, aplica el siguiente proceso: Se retira el instrumento de evaluación de los o las estudiantes que participan de dicha situación. Se reprograma la evaluación, considerando los mismos contenidos y habilidades del instrumento inicial, informando al apoderado (quedando registro de entrevista/ vía correo electrónico y/o llamado telefónico. Esta nueva evaluación debe ser aplicada en un plazo máximo de cinco días hábiles. Se deriva al reglamento de convivencia escolar para las sanciones establecidas para esta falta.

Artículo 35°: Acerca de una situación de plagio. Se entiende por “plagio” la acción de presentar un trabajo o cualquier tipo de producto ajeno como si fuera propio. El o la docente, con apoyo de la Coordinación académica correspondiente al ciclo, tiene la facultad para determinar si efectivamente la situación se puede catalogar como plagio. Si este fuera el caso, se procede de la siguiente forma:



Se reprograma una evaluación, considerando los mismos contenidos y habilidades del instrumento inicial, informando al apoderado (quedando registro de entrevista o correo electrónico). Esta nueva evaluación debe ser aplicada en un plazo máximo de cinco días hábiles. Se deriva al reglamento de convivencia escolar para las sanciones establecidas para esta falta.

Artículo 36°: Procedimiento respecto de no asistir a una evaluación sumativa:

Todo el estudiantado tiene la obligación de cumplir estrictamente con las evaluaciones sumativas fijadas previamente que les hayan sido informadas a través del calendario de evaluaciones (Art. 29, literales b y c). Sin embargo, si por algún motivo el o la estudiante no asiste a una evaluación programada:

- a) En caso de inasistencia a un proceso evaluativo por razones de fuerza mayor o bien por enfermedad, el apoderado deberá justificar la inasistencia de manera personal dejando el registro en el libro de justificativos ubicado en portería o presentación del certificado médico correspondiente, en las primeras 24 horas desde el reingreso del estudiante.
- b) En caso de no presentar ningún tipo de justificativo, al reintegrarse a clases, el profesor(a) entrega fecha de aplicación de evaluación y nuevos criterios de evaluación acordados con Coordinación Académica.
- c) En caso de insistencia reiterada del estudiante frente a los procesos evaluativos, el profesor(a) correspondiente deberá citar al apoderado con el propósito de entrevistar y tomar acuerdos para definir medidas que mejoren el comportamiento, responsabilidad y el aprendizaje del estudiante. Sin embargo, en caso de continuar con las inasistencias e incumplir con los acuerdos, el profesor(a) debe informar a Coordinación Académica para realizar una entrevista, y en el caso que corresponda, generar una carta de compromiso junto al equipo de Convivencia Escolar.
- d) La Coordinación Académica establecerá un horario fuera de la jornada escolar para que el estudiante realice la evaluación pendiente previamente justificada. El docente debe entregar a la Coordinación Académica correspondiente la evaluación con el nombre y curso del estudiante. Si el estudiante no se presenta a esta instancia evaluativa, el docente debe aplicar evaluación la primera clase donde esté presente el estudiante. Cualquier situación que no se vea expuesta en este protocolo se definirá por la Coordinación Académica correspondiente.

VI.- PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN SEMESTRAL

Artículo 37°: Cada sector de aprendizaje aplicará una evaluación al término de cada semestre, la que tiene como objetivo evaluar los aprendizajes logrados durante el periodo señalado. El tipo de instrumento aplicado será definido en conjunto por cada docente junto a la Coordinación académica del ciclo, de acuerdo a las necesidades del curso y las características propias de su asignatura. Finalmente, esta evaluación sumativa tendrá una ponderación del 40% del promedio semestral.



Artículo 38°: Las evaluaciones semestrales serán aplicadas de acuerdo a la fecha establecida por la institución, teniendo como referencia los meses de junio y noviembre, y usando como herramienta de organización el calendario de evaluación de cada curso (Art. 27, literales b y c).

Artículo 39°: Pueden existir hasta tres evaluaciones finales dentro de un mismo día, solo si dos de las tres consiste en un instrumento distinto a una prueba estandarizada. Para el cumplimiento de este punto, es fundamental el buen uso de los calendarios de evaluación (En coherencia con el Art. 27, literal c).

VII. PROCEDIMIENTO PARA ESTABLECER LA CALIFICACIÓN FINAL ANUAL (CFA)

O PROMEDIO FINAL DE UNA ASIGNATURA

Artículo 40°: La calificación final anual (CFA) o Promedio final de una asignatura posee las siguientes características:

- Se compone de la suma de los promedios semestrales de una asignatura, dividido en dos. Se expresa con un solo decimal. Por ejemplo: 6,3.
- Cuando la centésima de este promedio final es igual o superior a 5, se aproxima a la décima siguiente. Por ejemplo: 5,45 se aproxima a 5,5.
- De acuerdo a los requerimientos del Sistema de Información General de estudiantes (plataforma web SIGE), si una CFA o promedio final de asignatura da como resultado entre (3,95) y (3,99), se debe aproximar a (4,0), nota mínima de aprobación, en coherencia al decreto 67.
- Cuando su resultado es igual o inferior a 3,94, se considera que la asignatura ha sido reprobada.

Artículo 41°: Si bien cada promedio semestral corresponde a un promedio ponderado (de acuerdo al Art.27, lit.d), la CFA o promedio final de asignatura, consta de un promedio simple, donde la ponderación de los promedios semestrales equivale a un 50% cada uno.

Artículo 42°: La situación final anual o el promedio final anual de los y las estudiantes se determinará sumando todas las calificaciones finales anuales de cada asignatura y dividiendo el total por la cantidad de asignaturas o subsectores del plan de estudio correspondiente al curso, con un decimal y con aproximación de acuerdo a lo señalado en el Art. 40°.

Artículo 43°: Las asignaturas de Orientación y Consejo de curso no tienen incidencia en la situación final anual de las y los estudiantes, por lo que no se consideran dentro del cálculo señalado en el artículo anterior. Se califican a través de conceptos, registrados en el libro de clases digital, tal como se detalla a continuación:

Muy bueno	MB
Bueno	B
Suficiente	S
Insuficiente	I



VIII.- SOBRE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE)

Se entiende por **Necesidades Educativas Especiales** aquellas que involucra una forma particular de entender y abordar las dificultades o barreras para el aprendizaje y la participación.

Consiste en aplicar procedimientos y/o instrumentos evaluativos acordes con las características de la dificultad de aprendizaje que presenta el estudiante(a). Implica además la aplicación de estrategias antes, durante y/o después de las evaluaciones mismas.

Artículo 44°: El Colegio Santa Victoria acoge a todos aquellos/as estudiantes que presenten Necesidades Educativas, brindando las estrategias diversificadas que le permitan participar del contexto escolar.

Artículo 45°: Se podrán aplicar estrategias diversificadas en todas aquellas necesidades emergentes que afectan el aprendizaje del estudiante tales como: factores emocionales, situaciones familiares, embarazos, factores psicológicos y del comportamiento, entre otros.

Artículo 46°: En caso de que el o la docente de asignatura o profesor/a jefe observe dificultades en el proceso de aprendizaje de algún/a estudiante, debe derivar al Programa de Integración y/o Convivencia Escolar.



IX.- ESCALA, EXIGENCIA Y CANTIDAD DE CALIFICACIONES

Artículo 47°: Los y las estudiantes serán calificados/as en las asignaturas del plan de estudios que corresponda a su nivel según la escala numérica de (1.0) a (7.0) expresado hasta con un decimal. La calificación mínima de aprobación es (4.0), con una exigencia del 60%. (Decreto 67)

Artículo 48°: El estudiantado será evaluado en todas las asignaturas del plan de estudio de cada semestre. No existe la eximición de ninguna asignatura. Sin embargo, las asignaturas de Orientación y Consejo de curso no tienen incidencia en la promoción (Art. 43°). Para la elaboración de la escala de notas se considerarán los siguientes parámetros:

Porcentaje de aprobación	Calificación
0%	1.0
60%	4.0
100%	7.0

Artículo 49°: En cada asignatura, la cantidad de calificaciones por semestre debe ser coherente con la planificación que realice el o la docente y no dependerá de la cantidad de horas semanales en las que se trabaje dicha asignatura. De todas formas, la cantidad de calificaciones durante el semestre se debe ajustar a la distribución de ponderaciones establecida en el Artículo 28, literal d.

Artículo 50°: Las calificaciones registradas en el libro de clases digital, pueden ser modificadas por el o la docente en casos justificados⁶ y previa autorización de la Coordinación Académica del ciclo correspondiente, dejando registro escrito en acta de tal cambio y además, informando a el o la estudiante y a su apoderado/a.

⁶ Casos tales como: error de digitación, acuerdos entre docente y estudiante relacionados directamente con la evaluación u otros. En ningún caso se realizará una modificación de alguna calificación con fines no académicos (Art. 27°, lit. m).



X.- CRITERIOS GENERALES DE PROMOCIÓN Y REPITENCIA

Artículo 51°: En la promoción de los y las estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
 - b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
 - c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.
- 1) Respecto de la asistencia a clases, serán promovidos los y las estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85%. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el colegio, sean nacionales o internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

El Director(a) del colegio, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores al 85% de asistencia anual.

Artículo 52°: A partir de lo establecido en el Decreto 67/2018, la repitencia ya no es automática, por lo que respecto de aquellos/as estudiantes que no cumplen con los criterios de promoción, se aplica el siguiente procedimiento:

- a) El o la profesor/a jefe con apoyo de la coordinación académica correspondiente identifica los casos en riesgo de repitencia a través de la información entregada por el libro de clases digital. Este proceso se comienza a realizar hacia fines del primer semestre con el fin de tener un margen de acción.
- b) Si no se cumple con los requisitos mínimos de promoción, el equipo directivo, junto al equipo de aula y considerando la visión del/la estudiante y su familia, analizan la situación de manera global, a través de distintas evidencias de aprendizaje recogidas a lo largo del año.
- c) De este proceso de análisis surge un informe⁹, elaborado por la Coordinación Académica correspondiente en conjunto con el equipo de aula respectivo.
- d) A la luz de dicho informe, el equipo directivo en conjunto con el equipo de aula decide si el/la estudiante es promovido/a o repite, de acuerdo a sus necesidades, elaborando un plan de apoyo para el año siguiente.
- e) La situación final se informa oportunamente a la familia.

⁷ Sin considerar Orientación, Consejo de curso y talleres (Art. 43°).

⁸ Art. 40°, lit.c y d: Cuando una CFA da como resultado entre 3,85 y 3,99 se debe aproximar a 4,0. Si el resultado es igual o menor a 3,84, la asignatura ha sido reprobada.

⁹ Este informe debe incluir: 1) Información sobre el progreso de aprendizaje obtenido durante el año, 2) Una mirada acerca de la brecha entre los aprendizajes del/la estudiante con relación a su curso y 3) Consideraciones de carácter socioemocional que permitan definir cuál será el curso más adecuado para el bienestar y desarrollo integral del/la estudiante.



Artículo 53°: Se realizarán estrategias de acompañamiento pedagógico durante el año siguiente desde Coordinación académica en conjunto con el equipo de aula, para los/as estudiantes que hayan estado en riesgo de repitencia, ya sea que efectivamente hayan repetido o si fueron finalmente promovidos/as.

Artículo 54°: Dentro del Colegio Santa Victoria, los/as estudiantes tendrán derecho a repetir un curso al menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en enseñanza media, sin que por esa causal les sea cancelada o no renovada la matrícula¹⁰.

En el caso de una segunda repitencia durante la educación básica o durante la enseñanza media, se informará al estudiante y su apoderado sobre las alternativas para el cambio de ambiente escolar.

Artículo 55°: La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, se entregará a todos los apoderados un certificado anual de estudio que indique las asignaturas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

XI.- SITUACIONES ESPECIALES:

EMBARAZO, MATERNIDAD, PATERNIDAD, CIERRES ANTICIPADOS Y NECESIDADES EDUCATIVAS PERMANENTES

Artículo 56°: En los casos de embarazo, maternidad y paternidad se establece lo siguiente en lo relativo a evaluación y promoción:

- a) El o la estudiante puede acogerse a un plan y calendario académico flexible y priorizado, el que es elaborado de acuerdo a sus necesidades por la Coordinación académica correspondiente en conjunto al equipo de aula.
- b) Los requisitos generales de promoción son flexibles, debiendo existir una comunicación fluida y evidencia transparente respecto de la asistencia a clases y disponibilidad de tiempo para realizar deberes académicos.
- c) El Colegio Santa Victoria entregará todas las facilidades para que estudiantes en situación de embarazo, maternidad o paternidad no vean vulnerado su derecho a la educación.

Artículo 57°: En los casos donde un/a estudiante deba terminar su año escolar anticipadamente, ya sea por problemas de salud u otras causales debidamente justificadas¹¹, su promedio semestral será el producto de las calificaciones obtenidas a la fecha de su último día de asistencia y su situación final será el promedio de las calificaciones finales anuales. En estos casos y de acuerdo al criterio del equipo de aula junto a Coordinación académica, es posible realizar cambios en las ponderaciones de las evaluaciones rendidas por el o la estudiante, con el fin de no perjudicar su situación final.

¹⁰ Decreto 67/2018, Art. 14.

¹¹ Por justificación en estos casos se entienden certificados médicos o a partir de entrevistas con apoderados.



Artículo 58°: Si algún/a estudiante necesita terminar su año escolar anticipadamente no por razones de salud, y si las calificaciones que registra son poco significativas¹², se le asignan trabajos especiales que puedan realizar, con el fin de lograr obtener un mínimo de evidencia suficiente respecto del logro de sus aprendizajes. El detalle de qué y cuántos trabajos tendrá que realizar, será determinado por el equipo de aula, de acuerdo a su criterio pedagógico y la realidad del/la estudiante, en conjunto con la Coordinación académica correspondiente al nivel.

Artículo 59°: Respecto de los procesos evaluativos referentes a estudiantes con diagnósticos permanentes, se establece que:

- a) Desde la perspectiva de los principios que guían la toma de decisiones de adecuación curricular, la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales se determinará en función de lo establecido en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI).
- b) La promoción de los estudiantes se determinará en función de los logros obtenidos con relación a los objetivos de aprendizaje establecidos en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI).
- c) Respecto de la obtención de la licencia de estudios al finalizar la educación básica, esta debe extenderse partiendo de la premisa de que, en tanto se está hablando de enseñanza obligatoria, todos los estudiantes deben recibir una certificación si han completado los años de estudio establecidos en cada etapa educativa, ya sea que la hayan cursado con o sin adecuaciones curriculares.

XII.- SOBRE LA LICENCIA DE ENSEÑANZA MEDIA, ACTAS Y ASPECTOS FINALES

Artículo 60°: La Licencia de Enseñanza Media será obtenida por cada estudiante que hubiere aprobado el 4º año Medio, según la modalidad que imparte nuestro colegio Humanístico-Científica y de acuerdo a la disposición válida para todos los colegios reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación.

Artículo 61°: Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de estudiantes (matriculados y retirados durante el año), señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada estudiante y su situación final correspondiente. Estas actas serán generadas por medio del sistema de información que dispone el Mineduc y firmadas solamente por el director/a del colegio¹³.

Artículo 62°: Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente decreto, serán resueltas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 63°: Según las necesidades del Establecimiento, se hará la revisión y actualización de este reglamento, una vez al año o cuando sea necesario de acuerdo a las directrices del Mineduc y de manera participativa.

¹² De acuerdo a definición de Coordinación académica correspondiente, quien evaluará la situación.

¹³ Decreto 67/2018. Art. 20.